

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1073  
RATIFICASE LA ACORDADA T.C. N° 7657/2010 QUE DISPONE ASIGNAR  
CARACTER REMUNERATIVO Y BONIFICABLE AL SUPLEMENTO DE  
EMERGENCIA OTORGADO EN SETIEMBRE/2009**

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Setiembre de 2010.

VISTO: El Expediente Letra «T» N° 10658/2010 y la ACORDADA T.C. N° 7657/10 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicita la ratificación de la Acordada T.C. N° 7657 de fecha 14 de Mayo de 2010, mediante la cual se dispuso asignar carácter Remunerativo y Bonificable al Suplemento de Emergencia otorgado en el mes de Septiembre de 2009, de un Quince por Ciento (15%) dispuesto por Acordada N° 7357/09, a ser aplicado sobre el Sueldo Básico y Adicional por Tareas de Control, a partir del 01 de Marzo del corriente año, y la aplicación de un índice de readecuación salarial de un Siete por Ciento (7%) de los ítems indicados, a partir de idéntica fecha.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto a través de Nota S. de P. N° 1272/10, la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas Dictamen N° 33/10, como así también la Asesoría General de Gobierno en Dictamen AGG N° 483/10. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Ratifícase, la Acordada T.C. N° 7657 de fecha 14 de Mayo de 2010 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la cual se dispone asignar carácter Remunerativo y Bonificable al Suplemento de Emergencia otorgado en el mes de Septiembre de 2009, de un Quince por Ciento (15%) dispuesto por Acordada N° 7357/09 a ser aplicado sobre el Sueldo Básico y Adicional por Tareas de Control a partir del 01 de Marzo del corriente año, y con idéntica fecha la aplicación de un índice de readecuación salarial de un Siete por Ciento (7%) sobre los ítems indicados precedentemente; la que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. A sus efectos, tome conocimiento Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:50:53

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa